



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



Márcala 04 de Octubre de 2021

Ing. Selvin Alberto Martínez.
Oficial de información pública.
Su Oficina.

Sirva la presente para saludarle y desearle éxitos en sus diversas actividades.

En respuesta a la comunicación recibida de su parte con fecha 28 de septiembre de 2021 hacemos de su conocimiento que durante el el mes de septiembre del presente año se realizaron las siguientes contrataciones de obras:

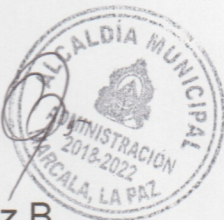
Contrato por la construcción de pavimento hidráulico participativo en bario San miguel frente a centro penal por un monto de L. 463,093.36.

Contrato por la ampliación de sistemas eléctrico en las comunidades de Las flores y sisiguara sector los sorto marcala por un monto de L. 229,460.00.

Sin otro particular

Atentamente

Amílcar Dore Gámez B.





Municipalidad de Márcala La Paz

TEL: 2764 5329

E-Mail: alcaldíademarcala@yahoo.es



CONTRATO No CTP-009-2021

**PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE PAVIMENTO
HIDRAULICO PARTICIPATIVO TRAMO DE CENTRO PENAL-COMERCIAL SINAI,
MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

Nosotros, **RIGOBERTO HERNANDEZ VILLATORO**, Mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No **1208-1958-00232**. Actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Márcala, Departamento de la Paz, declarado para dicho cargo por el Tribunal Supremo Electoral, actuando en calidad de representante legal quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **JAVIER RANULFO YANEZ CHAVEZ** mayor de edad, soltero, Hondureño, con tarjeta de identidad No. **1208-1976-00055** y con solvencia número **015394** y de este domicilio actuando en mi condición de **EL CONTRATISTA**; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que dé él se deriven, hemos convenido en celebrar y como al afecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO PAVIMENTO CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO PARTICIPATIVO TRAMO DE CENTRO PENAL-COMERCIAL SINAI, MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ** Contrato que se regirá por las clausulas y condiciones legales siguientes: **CLASULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderán que significan lo que expresan a continuación: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el banco de Ejecutores de la municipalidad/mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** Es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y/o términos de referencia con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO** a) Plazo. El plazo del presente contrato es de TREINTA (30) DIAS contados a partir del PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021. b) Orden de Inicio el CONTRATISTA deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de orden de inicio emitida por EL SUPERVISOR. **-CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman El proyecto Según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con EL CONTRATISTA; SEGÚN CUADRO DE CANTIDADES DETALLAN EN EL SIGUIENTE CUADRO.





Municipalidad de Marcala La Paz

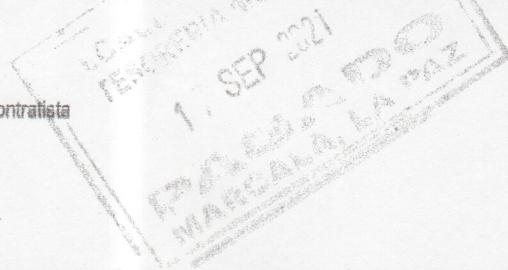
TEL: 2764 5329

E-Mail: alcaldíademarcala@yahoo.es



No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Trazado y Marcado con teodolito	Global	53.00	L 47.76	L 2,531.28
2	Excavación Tipo I (Material Común)	M³	51.94	L 219.45	L 11,398.23
3	Acarreo de material (desperdicio)	M³	51.94	L 120.05	L 6,235.40
4	Conformación Tipo II (Terreno Natural).	KM	0.05	L 16,775.68	L 889.11
5	Material Selecto Compactado e=10cm (incluye acarreo)	M³	51.94	L 251.12	L 13,043.17
6	Concreto Hidráulico F' C=4,000 PSI (inc. Corte, Curado y Sellado)	M³	77.91	L 4,912.39	L 382,724.30
7	Acero de Refuerzo Grado Inter. Fy=2800kg/Cm²	KG	240.00	L 53.33	L 12,799.20
8	Bordillo de Concreto 0.15 X0.15	MI	106.00	L 268.61	L 28,472.66
9	Movilización de Equipo	Global	1.00	L 3,000.00	L 3,000.00
10	Rotulo de Proyecto	Unidad	1.00	L 2,000.00	L 2,000.00
TOTAL					L 463,093.36

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es por la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON 36/100 CENTAVOS (L.463,093.36)** Procedentes de la fuente de Fondo Municipal,- **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA** se obliga a prestar los servicios de construcción, con diligencia esmero en el lugar asignado por EL SUPERVISOR (UTM).así mismo deberá presentar libro de bitácora, cronograma y programa de actividades de las obras, así como planos finales de las obras ejecutadas- **CLASULA SEXTA: RETENCIONES:** se realizaran conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de contrato de obra está en la obligación de presentar Constancia de pagos a cuenta Que Respaldan Los Pagos o en su defecto la municipalidad retendrá el 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta según artículo 50 de la Ley de impuesto sobre la renta del total del contrato. - **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCION DE LA OBRA EL SUPERVISOR (UTM)** supervisara la ejecución de esta obra quien tendrá a su cargo el control técnico y el admirativo del contrato LA INSPECCION velara para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para el efecto y sin necesidad de hacer del conocimiento de **EL CONTRATISTA** podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias, así como impartir a **EL CONTRATISTA** Las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, estará obligado **EL CONTRATISTA** a dar a la INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la investigación facilitándole el libre acceso en todo tiempo en lugar donde efectuó la obra. **CLAUSULA OCTAVA DESEMBOLSOS: EL CONTRATANTE,** se efectuarán pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance de obra del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, revisadas y autorizadas por **EL SUPERVISOR** aprobada por **EL CONTRATANTE.** Además el





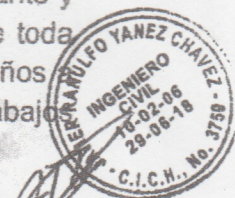
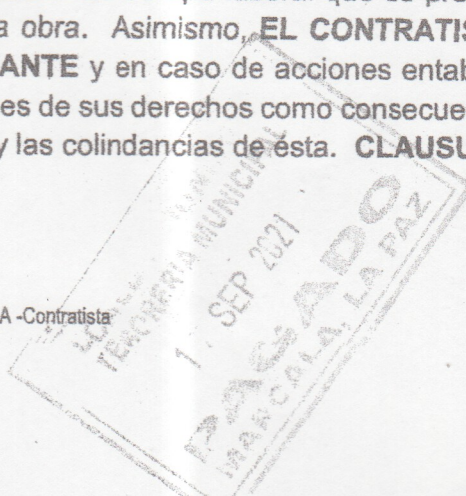
Municipalidad de Marcala La Paz

TEL: 2764 5329

E-Mail: alcaldíademarcala@yahoo.es



contratista llevara una BITACORA donde se registraran los avances y descripción de todas las actividades diarias en la obra del proyecto.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS** **EL CONTRATISTA** deberá dar inicio a la obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa diaria por la cantidad de mil seiscientos sesenta y siete lempiras con 14/100 centavos (**L.1,667.14**) equivalente al 0.36% sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo lluvias, huracanes, Huelgas o imprevistos no imputables a **EL CONTRATISTA** **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** Se establece una Garantía de cumplimiento de contrato por un valor de sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro lempiras con 00/100 centavos (**L.69,464.00**) equivalente al 15% del monto del contrato, y una garantía de anticipo si lo requiere por un valor de sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro lempiras con 00/100 centavos (**L.69,464.00**) equivalente al 15% del monto del contrato y una garantía de calidad de obra por veintitrés mil ciento cincuenta y cuatro lempiras con 67/100 centavos (**L.23,154.67**) equivalente al 5% del monto del contrato, el cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Provisional. Las Garantías deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. **"LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE MARCALA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO"** Este Certificado de Incumplimiento será emitido por **EL CONTRATANTE**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VARIACIONES AL CONTRATO.** **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL SUPERVISOR, Y APROBADA POR EL CONTRATANTE**, podrá variar el valor del contrato Hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **CLAUSULA DÉCIMA**





Municipalidad de Márcala La Paz

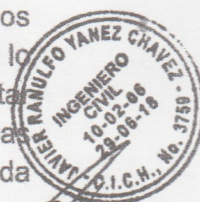
TEL: 2764 5329

E-Mail: alcaldíademarcala@yahoo.es

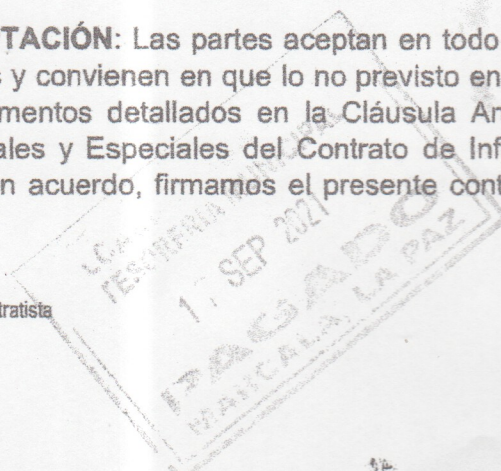


TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS. **EL CONTRANTE** podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por **EL CONTRANTE**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** o con base a las visitas que **EL CONTRATANTE** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de **EL CONTRATANTE** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **EL CONTRATANTE**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL CONTRATANTE**, Previo Verificación De Las Cantidades Ejecutadas En Campo e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de **EL SUPERVISOR** cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **EL CONTRATANTE**.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CANTIDADES DE OBRA;** Las cantidades de obra y precios unitarios de las obras ejecutadas se pagaran de acuerdo a las cantidades y precios convenidos según cotización. **EL CONTRATISTA** deberá conciliar con los beneficiarios todo lo descrito anteriormente e informar oportunamente a **EL CONTRATANTE**. Deberá anotar toda la información en la Bitácora de Obra luego de la socialización de todas las actividades, y adjuntará las copias correspondientes a las actividades incluidas en cada estimación Presentada.



CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusula Anteriores del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos





Municipalidad de Márcala La Paz

TEL: 2764 5329

E-Mail: alcaldia-demarcala@yahoo.es



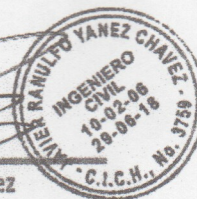
originales de igual contenido, en el Municipio de Márcala, Departamento de La Paz, a los un (01) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.



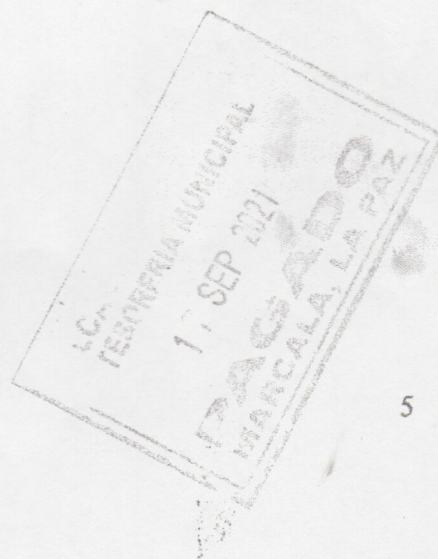
[Signature]
Rigoberto Hernandez Villatoro

ALCALDE MUNICIPAL
EL CONTRATANTE

[Signature]
Javier Banulfo Yanez Chavez
RTN: 12081976000550



CONTRATISTA





Municipalidad de Márcala La Paz

TEL: 2764 5329

E-Mail: alcaldíademarcala@yahoo.es



CONTRATO No CTP-010-2021

PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO ELECTRIFICACION DE LA COMUNIDAD DE LAS FLORES Y CONSTRUCCION DE SISTEMA ELECTRICO EN SISIGUARA SECTOR LOS SORTO, MUNICIPIO DE MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

Nosotros, **RIGOBERTO HERNANDEZ VILLATORO**, Mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No **1208-1958-00232**. Actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Márcala, Departamento de la Paz, declarado para dicho cargo por el Tribunal Supremo Electoral, actuando en calidad de representante legal quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **ISMAEL GONZALES RODRIGUEZ** mayor de edad, casado Hondureño, con tarjeta de identidad No. : **1208-1980-00308** y con solvencia número **017099** y de este domicilio actuando en mi condición de **EL CONTRATISTA**; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que dé él se deriven, hemos convenido en celebrar y como al afecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA LA EJECUCION PROYECTO ELECTRIFICACION DE LA COMUNIDAD DE LAS FLORES Y CONSTRUCCION DE SISTEMA ELECTRICO EN SISIGUARA SECTOR LOS SORTO, MUNICIPIO DE MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**. Contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLASULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderán que significan lo que expresan a continuación: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el banco de Ejecutores de la municipalidad/mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** Es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y/o términos de referencia con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) Plazo. El plazo del presente contrato es de TREINTA (30) DIAS contados a partir del PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021. b) Orden de Inicio: el CONTRATISTA deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de orden de inicio emitida por EL SUPERVISOR. **-CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman El proyecto Según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con EL CONTRATISTA; SEGÚN CUADRO DE CANTIDADES DETALLAN EN EL SIGUIENTE CUADRO.





Municipalidad de Marcala La Paz

TEL: 2764 5329

E-Mail: alcaldíademarcala@yahoo.es



CONSTRUCCION DE SISTEMA ELECTRICO DE LA COMUNIDAD DE SISIGUARA SECTOR LOS SORTO					
ITEM	Descripcion	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	ESTRUCTURA B-II-4	UND	1	L 2,000.00	L 2,000.00
2	ESTRUCTURA B-II-2	UND	1	L 1,900.00	L 1,900.00
3	ESTRUCTURA B-II-1	UND	3	L 1,700.00	L 5,100.00
5	SUM/INST RETENIDA E-I-1	UND	4	L 2,000.00	L 8,000.00
6	SUM/INST RETENIDA E-I-3	UND	1	L 2,500.00	L 2,500.00
6	SUM/INST POSTE DE MADERA DE 30 FT	UND	3	L 5,500.00	L 16,500.00
7	SUM/INST CONDUCTOR WP 1/0	M.L	560	L 62.00	L 34,720.00
8	SUM/INST CONDUCTOR ACSR #2	M.L	280	L 58.00	L 16,240.00
9	SUM/INST LAMPARA TIPO LED 50 WATTS	UND	2	L 2,000.00	L 4,000.00
10	SUM/INST POSTE DE MADERA 35 FT CLASE 5	UND	1	L 8,000.00	L 8,000.00
11	SUM/INST ACOMETIDA TRIPLEX #4	M.L	840	L 45.00	L 37,800.00
12	DESMONTAJE DE TRANSFORMADOR 15 KVA	UND	1	L 6,500.00	L 6,500.00
13	INSTALACION DE TRANSFORMADOR DE 15 KVA	UND	1	L 6,500.00	L 6,500.00
TOTAL					L 149,760.00

CONSTRUCCION DE SISTEMA ELECTRICO DE LA COMUNIDAD LAS FLORES					
ITEM	Descripcion	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	ESTRUCTURA B-II-4	UND	1	L 2,000.00	L 2,000.00
2	ESTRUCTURA B-II-2	UND	3	L 1,900.00	L 5,700.00
3	ESTRUCTURA B-II-1	UND	1	L 1,000.00	L 1,000.00
5	SUM/INST RETENIDA E-I-1	UND	5	L 2,000.00	L 10,000.00
6	SUM/INST POSTE DE MADERA DE 30 FT	UND	3	L 5,500.00	L 16,500.00
7	INST CONDUCTOR WP 1/0	M.L	700	L 26.00	L 18,200.00
8	INST CONDUCTOR ACSR #2	M.L	350	L 26.00	L 9,100.00
9	SUM/INST LAMPARA TIPO LED 50 WATTS	UND	5	L 2,000.00	L 10,000.00
10	SUM/INST ACOMETIDA TRIPLEX #4	M.L	160	L 45.00	L 7,200.00
TOTAL					L 79,700.00

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (L.229,460.00)** Procedentes de la fuente de Fondo Municipal,- **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA** se obliga a prestar los servicios de construcción, con diligencia esmero en el lugar asignado por EL SUPERVISOR (UTM).así mismo deberá presentar libro de bitácora, cronograma y programa de actividades de las obras, así como planos finales de las obras ejecutadas- **CLASULA SEXTA: RETENCIONES:** se realizaran conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de contrato de obra está en la obligación





Municipalidad de Márcala La Paz

TEL: 2764 5329

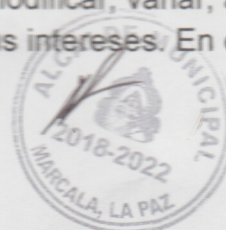
E-Mail: alcaldíademarcala@yahoo.es



de presentar Constancia de pagos a cuenta Que Respaldan Los Pagos o en su defecto la municipalidad retendrá el 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta según artículo 50 de la Ley de impuesto sobre la renta del total del contrato. - **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCION DE LA OBRA EL SUPERVISOR (UTM)** supervisara la ejecución de esta obra quien tendrá a su cargo el control técnico y el admirativo del contrato LA INSPECCION velara para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para el efecto y sin necesidad de hacer del conocimiento de **EL CONTRATISTA** podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias, así como impartir a **EL CONTRATISTA** Las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, estará obligado **EL CONTRATISTA** a dar a la INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo en lugar donde efectué la obra. **CLAUSULA OCTAVA DESEMBOLSOS: EL CONTRATANTE**, se efectuarán pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance de obra del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, revisadas y autorizadas por **EL SUPERVISOR** aprobada por **EL CONTRATANTE**. Además el contratista llevara una BITACORA donde se registraran los avances y descripción de todas las actividades diarias en la obra del proyecto.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS EL CONTRATISTA** deberá dar inicio a la obra contratada en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora, una multa diaria por la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTISEIS lempiras con 06/100 centavos (**L.826.06**) equivalente al 0.36% sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo lluvias, huracanes, Huelgas o imprevistos no imputables a **EL CONTRATISTA** **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** Se establece una Garantía de cumplimiento de contrato por un valor de treinta y cuatro mil cuatrocientos diecinueve lempiras con 00/100 centavos (**L.34,419.00**) equivalente al 15% del monto del contrato, una garantía de anticipo si lo requiere por un valor treinta y cuatro mil cuatrocientos diecinueve lempiras con 00/100 centavos (**L.34,419.00**) equivalente al 15% del monto del contrato y una garantía de calidad de obra por once mil cuatrocientos setenta y tres lempiras con 00/100 centavos (**L.11,473.00**) equivalente al 5% del monto del contrato, el cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Provisional. Las Garantías deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. **"LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE MARCALA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO"** Este Certificado de Incumplimiento será emitido por **EL CONTRATANTE**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VARIACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso,



Trinidad González





Municipalidad de Márcala La Paz

TEL: 2764 5329

E-Mail: alcaldíademarcala@yahoo.es



sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL SUPERVISOR, Y APROBADA POR EL CONTRATANTE**, podrá variar el valor del contrato Hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.** **EL CONTRANTE** podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por **EL CONTRANTE** de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** o con base a las visitas que **EL CONTRATANTE** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de **EL CONTRATANTE** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **EL CONTRATANTE**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL CONTRATANTE**, Previo Verificación De Las Cantidades Ejecutadas En Campo e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de **EL SUPERVISOR** cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **EL CONTRATANTE.** - **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CANTIDADES DE OBRA;** Las cantidades de obra y precios unitarios de las obras ejecutadas se pagaran de acuerdo a las cantidades y precios convenidos según cotización. **EL CONTRATISTA** deberá conciliar con los beneficiarios todo lo



15m20 / bon 2016





Municipalidad de Márcala La Paz

TEL: 2764 5329

E-Mail: alcaldíademarcala@yahoo.es



descrito anteriormente e informar oportunamente a **EL CONTRATANTE**. Deberá anotar toda la información en la Bitácora de Obra luego de la socialización de todas las actividades, y adjuntará las copias correspondientes a las actividades incluidas en cada estimación Presentada.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusula Anteriores del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de Márcala, Departamento de La Paz, a los un (01) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.



Rigoberto Hernández Villatoro
RIGOBERTO HERNÁNDEZ VILLATORO
EL CONTRATANTE
ALCALDE MUNICIPAL



Ismael Gonzales Rodriguez
ISMAEL GONZALES RODRIGUEZ
RTN: 12081980003081
EL CONTRATISTA